

cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Plazo de ingreso

De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y recogida de basuras con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 20 de octubre hasta el día 20 de diciembre de 2009, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

- Tasa por suministro de agua y recogida de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Mozota, 15 de octubre de 2009. — El alcalde, Luis Fernando Laborda Val.

PERDIGUERA

Núm. 15.755

El expediente número 2/2009 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Perdiguera para el ejercicio 2009 queda aprobado definitivamente con fecha 13 de julio de 2009, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

1. Gastos de personal, 482.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.150.
6. Inversiones reales, 38.295.

Total aumentos, 42.927 euros.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

8. Activos financieros 42.927.

Total aumentos, 42.927 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Perdiguera a 16 de septiembre de 2009. — El Alcalde, José Manuel Usón Alcubierre.

PINSEQUE

Núm. 15.537

En sesión plenaria de 1 de octubre de 2009 se acordó la creación de dos plazas de licencia de autotaxi.

Lo que se comunica para general conocimiento a efectos de que las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativas del sector y las de los consumidores y usuarios puedan presentar, en su caso, las alegaciones que estimen pertinentes.

Pinseque a 23 de octubre de 2009. — El alcalde, Gabriel Gaya Manero.

TAUSTE

Núm. 15.546

Solicitada por Rubén Sanz Zueco, con CIF núm. 29.117.380-R, y con domicilio a efectos de notificación en Ronda Val de Volví, 1, de Tauste (Zaragoza), licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de centro de ocio infantil en Vía Perimetral, 19, de Tauste (Zaragoza), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Tauste a 19 de octubre de 2009. — El alcalde-presidente, José Luis Pola Lite.

UTEBO

Núm. 15.515

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de julio de 2009, el Reglamento para la prestación del servicio de regulación de estacionamiento en la vía pública, y sometido el mismo a información pública mediante edicto publicado en el BOPZ de fecha 21 de agosto de 2009, no habiéndose presentado alegaciones contra él, se considera aprobado definitivamente y mediante el presente, se publica el texto íntegro del citado Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días desde la publicación del texto íntegro del mismo en el BOPZ.

Utebo, 21 de octubre de 2009. — El alcalde.

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1.º Definición y objeto del servicio.

1. El objeto del servicio es la prestación de los servicios de regulación del estacionamiento de vehículos de toda clase o categoría destinados al servicio particular o público, en los lugares o zonas de la vía pública de elevada demanda de estacionamiento que en cada momento decida el Ayuntamiento como sujetos a este Reglamento, que inicialmente serán avenida de Buenos Aires y avenida de Navarra en ambos lados.

2. El servicio de regulación del estacionamiento tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas del municipio, y para ello se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo, que puedan realizarse por el Ayuntamiento, bien directamente o bien con el auxilio de contratadas destinadas a dicho servicio.

Art. 2.º *Tipos de regulación del estacionamiento.* — Para la regulación del estacionamiento se adopta la modalidad única:

—El estacionamiento regulado de rotación (ESRO): Es un sistema que está vigente en los lugares y zonas de la vía pública señalizados específicamente como sujetos al ESRO, en virtud de resolución de Alcaldía, donde por el hecho de estacionar un vehículo, su conductor o propietario viene obligado al pago de una tasa establecida en función del tiempo en que estaciona y con el objetivo de que reduzca al mínimo posible el tiempo de su estacionamiento y así facilitar que cada lugar destinado al estacionamiento sea ocupado durante cada día por el mayor número posible de vehículos, y que en estas zonas del municipio existan siempre algunas plazas de estacionamiento disponibles, dando mayor fluidez al tráfico ante la previsible disminución de estacionamientos en doble fila.

Excepciones al abono de la tasa: No estarán obligados al pago de la presente tasa:

a) El estacionamiento en zona regulada de motocicletas, ciclomotores y bicicletas del modo que regula la Ordenanza General de Tráfico.

b) El estacionamiento en zona regulada de vehículos con los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de quince minutos.

c) El estacionamiento en zona regulada de los vehículos autotaxi durante la prestación de su servicio y siempre que el conductor esté presente en la parada.

d) El estacionamiento en zona regulada de vehículos oficiales debidamente identificados y siempre que se encuentren prestando sus servicios.

e) El estacionamiento en zona regulada de vehículos de las representaciones diplomáticas o consulares debidamente identificados.

f) El estacionamiento en zona regulada de ambulancias y servicios médicos de urgencia, siempre que se encuentren prestando los servicios propios de su competencia.

g) El estacionamiento en zona regulada y sin límite de tiempo de los vehículos que, conforme a la Ordenanza de Estacionamiento de Vehículos de Minusválidos, cuenten con la autorización especial que en la misma se regula.

h) El estacionamiento en la zona regulada de vehículos en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que su tiempo de parada no sea superior a cinco minutos.

Art. 3.º *Horarios, señalización y zonas sujetas a regulación del estacionamiento.*

1. En las vías públicas citadas sujetas al estacionamiento regulado por resolución de Alcaldía indicará también el calendario y horario en el que será vigente este servicio de regulación de estacionamiento. Inicialmente se prevé el horario regulado en días laborables desde las 9.00 hasta las 14.00 horas y desde las 17.00 hasta las 20.00 horas, sábados, domingos y festivos el estacionamiento será libre y gratuito.

2. Los espacios o vías públicas donde se aplique la regulación de estacionamiento serán señalizados de conformidad con la normativa vigente y con esta Ordenanza.

En todos los accesos a la zona se situará una señal vertical reglamentaria que indique, en el lado derecho de la marcha, que se accede a una zona de estacionamiento, regulado mediante señal R-309, de 60 x 60 centímetros, de fondo blanco, sobre el que se impresiona la prohibición de estacionar, así como placa con el horario y calendario de dicha zona.

En las zonas sujetas al ESRO se señalará en el acceso el tipo de zona y un número de identificación de la misma. Las plazas de estacionamiento quedarán señalizadas en el pavimento mediante color azul.

En la salida de las calles de estacionamiento limitado se señalará el fin de zona de estacionamiento limitado con placas R-504.

Art. 4.º *Forma de estacionar en zonas ESRO.*

1. En las zonas sujetas al ESRO, el conductor se proveerá en un expendedor de tiques próximo al lugar, cuando estacione, de un tique de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que acabará el permiso de estacionamiento de dicho vehículo.

2. El tique de estacionamiento deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas del vehículo, fijándolo convenientemente para evitar su caída y de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

3. El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el tique de estacionamiento; a partir de dicho horario, el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas en esta Ordenanza y en el Reglamento General de Circulación por estacionar en lugar prohibido, pudiendo, no obstante, prorrogar la autorización concluida durante treinta minutos después de rebasado el tiempo de estacionamiento autorizado, y con la adquisición de un nuevo tique de prórroga expresamente previsto para ello.

4. El Ayuntamiento fija en las zonas sujetas al ESRO el tiempo máximo de estacionamiento en dos horas, debiendo señalarlo en los accesos a dicha zona.

Art. 5.º *Infracciones y sanciones.*

1. Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas bien directamente o bien a instancias de los vigilantes de estacionamiento, por la Policía Local, ya sea en la misma vía pública o en las oficinas municipales.

2. Dichas infracciones, por exceso de tiempo respecto al autorizado, por falseamiento de documento o utilización indebida de los mismos, por estacionamiento en la zona que afecte a la fluidez o seguridad de la circulación o por otras causas, se considerarán como infracciones a la Ley de Tráfico y Seguridad Vial (Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo), fijándose por decreto de Alcaldía los tipos y cuantía de las mismas con el carácter de leves y por un importe máximo de 90 euros. En el supuesto de no exhibición de tique visible o de superar el doble del tiempo abonado el vehículo podrá ser retirado por grúa.

3. Todo ello sin perjuicio de exigir el pago de los correspondientes derechos fijados en las tarifas de la Ordenanza, con las sanciones autorizadas en el capítulo 6 del título 2 de la Ley General Tributaria.

UTEBO

Núm. 15.516

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local, en cuyas dependencias obran los mismos.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercebimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en el momento de la infracción por persona distinta del titular, éste deberá comunicar al órgano instructor los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliere esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en el caso de personas jurídicas) si no facilita los datos del mismo en el plazo indicado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por el plazo de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante la Alcaldía-Presidencia, cuanto pudiere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas. Transcurridos dichos plazos, se dictarán las oportunas resoluciones.

3.º Este expediente caducará un año después de su iniciación sin haber recaído resolución sancionadora, salvo que concurren causas de suspensión (art. 42.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE de 14 de enero).

Utebo, 6 de octubre de 2009. — El instructor-jefe de Policía Local.

ANEXO

Relación que se cita

Denunciado	Expediente	Matrícula	Precepto	Artículo	Tipo	Cuantía
KATA SURAMI SL	0204009	1299 FTK	RGC	65-51	MG	302
CHEN GUANYUAN	0402009	5110 GKR	RGC	154-1	L	60
GASCON TOME RO SA MARIA	0402409	Z 9667 BM	RGC	171-3	L	30
GARCIA LATAS MIGUEL ANTONIO	0402709	5557 FBY	RGC	91-2M-2	G	96
GESSE CALVET JAVIER	0402909	3041 BWT	RGC	91-2C-2	G	96
PONCE MARTIN INMACULADA C.	0403309	Z 8808 AZ	RGC	94-2E	L	30
REH Y REF LA UNIVERSAL SLL	0601809	9906 CBJ	RGC	94-2E	L	30
LAPEÑA DEL RIO JAIME	0602309	7391 CBJ	RGC	91-2M-1	G	96
CAMBRA URIEL JOSE ALBERTO	0801709	6243 BRM	RGC	91-2M-1	G	96
SANTOS LOPES DA SILVA PAULO ALEXANDRE	0801809	0066 BNC	RGC	91-2H-2	G	96
PONCE MARTIN INMACULADA C.	0802809	Z 8808 AZ	RGC	94-1B-8	L	30
ROMERO GUERRA JOSE LUIS	0802909	5424 DWT	RGC	154-1	L	60
GARCIA DOMINGO ARANZAZU	1008709	7279 GBW	RGC	91-2H-2	G	96
MANERO ALASTRUEY SARA	1008809	7929 DJM	RGC	91-2H-2	G	96
SAN JUAN GALILEA MONICA	1008909	5443 BWY	RGC	94-2D	G	96
UTEBO AQUATICA SL	1009709	6150 CRB	RGC	91-2H-2	G	96
POPA LUCRETIA CRISTIANA	1009909	3308 GHV	RGC	91-2M-2	G	96
GONZALEZ RABADE FRANCISCO JAVIER	1200209	8469 FTB	RGC	91-2G-2	G	96
KUROPYATNIK SVITLANA	1200409	1524 BBL	RGC	117-1-1	G	120
GRACIA BENEDI AURELIA	1301309	Z 5095 AV	RGC	91-2C-2	G	96
CIUDAD VARGAS CRISTINA	1401009	3203 FIC	RGC	94-2G	L	30
MONTERO VILLARROYA DANIEL	1402609	Z 0484 AZ	RGC	91-2G-1	G	96
AVEDILLO SALAS ANA	1402809	2319 CVN	RGC	90-2-6	L	30
ASHRAF IFTIKHAR	1402909	O 7360 AT	RGC	90-2-6	L	30
GONZALVO VAL BLAS	1403209	NA 7755 AW	RGC	90-2-6	L	30
CHEN GUANYUAN	1403509	5110 GKR	RGC	90-2-6	L	30
MORENO ASTORGA MANUEL	1403609	8399 CCC	RGC	90-2-6	L	30
RUIZ VALERO JESUS	1404309	9142 FCM	RGC	91-2M-2	G	96
GIAS MARTIN MARIA JESUS	1404509	0859 BGD	RGC	90-2-6	L	30
PINEIRO REY GUILLERMO	1405309	0492 BNL	RGC	91-2G-1	G	96
CHEN GUANYUAN	1406109	5110 GKR	RGC	91-2G-1	G	96
REFONTA SL	1406309	Z 8848 BP	RGC	90-2-6	L	30
PEREIRA BELLO ADOLFO	1406509	V 1441 EW	RGC	90-2-6	L	30
NAVARRO CASTAN JULIAN	1602609	8653 CRP	RGC	94-2E	L	30
POLO SALVAT MARIA DOLORES	1603509	Z 6444 AT	RGC	91-2H-2	G	96
CREACIONES MONTAÑES S.L.	1603909	Z 1612 AL	RGC	154-1	L	60
YANCHATIPAN IZA JOSE SEGUNDO	1701309	9985 FIT	RGC	91-2H-2	G	96
GIL BUENO CARLOS	1701409	0950 BHG	RGC	94-2E	L	30
IBÁÑEZ SANZ MARIA PILAR	1701709	TE 67061	RGC	94-1B-1	G	96
PEREZ LABORDA RUTH MARIA	1701809	2372 DJL	RGC	94-1B-1	G	96
RADU EMIL	1701909	M 8947 NP	RGC	94-2C	L	30
VACA POZO JOSE LUIS	1702309	4977 CYP	RGC	94-2E	L	30
JUCA ARMIJOS LUIS FERNANDO	1702409	3166 CZT	RGC	91-2C-2	G	96
JIMENEZ AGESTA JOSE ANTONIO	1702609	2578 DRH	RGC	91-2H-2	G	96
REMACHA GOMEZ RUTH	1802509	Z 6618 BB	RGC	94-2D	G	96
SEOANE BLANCO JOSE ANGEL	1902909	6125 GLL	RGC	91-2H-2	G	96
NOGUERAS VILLUENDAS OSCAR JAVIER	1903309	7850 FHM	RGC	154-1	L	60
ACOSTA FILLAT ANA ROSA	1903509	6126 DKY	RGC	94-2E	L	30
MARCELLAN ULECIA CRISTINA	1903609	Z 6702 BB	RGC	91-2C-2	G	96
JUCA ARMIJOS LUIS FERNANDO	1904409	3166 CXT	RGC	91-2M-2	G	96
MITRUT CATALIN IONUT	2006109	8299 BFN	RGC	94-2D	G	96
GIMENEZ GABARRE LEONOR	2006209	Z 5152 BS	RGC	92-2-2	L	30
URIEL EZQUERRA LUIS	2006509	1392 BRL	RGC	94-1B-8	L	30
MINGUILLON IZQUIERDO DAMIAN	2006609	8025 DBM	RGC	94-1B-8	L	30
DIACONU CONSTANTIN	2007009	3336 FLJ	RGC	91-2L-2	G	96
PONCE MARTIN INMACULADA C.	2007709	Z 8808 AZ	RGC	94-1B-8	L	30
RODRIGUEZ CORTADE FRANCISCO JAVIER	2008209	5274 BZX	RGC	94-1B-8	L	30
HEREDIA CLAVERIA SORAYA	2009109	4965 DFF	RGC	94-1B-8	L	30
ARAGONESA DE TECHOS Y ESCAYOLAS SL	2009409	8004 FTG	RGC	91-2C-2	G	96
GONZALEZ GRACIA SOFIA	2009709	4455 CXV	RGC	94-1B-8	L	30
AUTOGEMAR SL	2009909	4908 CTT	RGC	94-2D	G	96
CAMBRA URIEL JOSE ALBERTO	2010009	6243 BRM	RGC	91-2C-2	G	96
CLEMENTE CORNEJO JUAN MANUEL	2010109	7904 FLT	RGC	154-1	L	60
GARCIA VELASCO JUAN CARLOS	2010309	6663 FZN	RGC	91-2H-2	G	96
ROMERO RAMIREZ MANUEL	2010609	Z 0050 AD	RGC	94-2E	L	30
HERNANDEZ VARGAS RAUL	2010709	4034 FKG	RGC	94-2D	G	96
LIRIANO CASTELLANO ELSA ILENA	2010909	Z 9046 BF	RGC	91-2H-2	G	96